



Mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

REFERENCE: UA G/SO 214 (107-9)
COL 8/2011

4 de agosto de 2011

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con la resolución 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que he recibido sobre supuestas amenazas y actos intimidatorios contra miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJyP), en particular contra el Sr. **Danilo Rueda** y el **Padre Alberto Franco**. La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz es una organización que trabaja por la defensa de los derechos humanos en Colombia.

En referencia al caso de los miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJyP), quisiéramos señalar también que desde octubre de 2006, se han referido cinco llamamientos urgentes al Gobierno de la República de Colombia, enviados por parte de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, así como del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Deseamos expresar al Gobierno las gracias por las respuestas enviadas.

Por su parte, el Sr. Danilo Rueda ha sido referido en uno de los llamamientos urgentes anteriormente señalados, con fecha de 30 de mayo de 2011. Todavía no se ha recibido una respuesta por parte del Gobierno de su Excelencia.

Según las informaciones recibidas:

La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz habría estado recibiendo amenazas debido a sus actividades en zonas rurales. El 16 de junio de 2011, la Comisión habría recibido una llamada telefónica alrededor de las 12:20 p.m., en la cual se

habría amenazado a los integrantes de la organización como resultado de actuaciones judiciales que han llevado a cabo frente a violaciones de derechos humanos y daños ambientales cometidos contra comunidades afroamericanas de Jiguamiandó y Curbaradó. De acuerdo con la fuente, la persona que habría realizado la llamada habría mencionado los avances legales del proceso en contra de las empresas palmeras, las cuales se encontrarían siendo investigadas por ocasionar desplazamiento forzado, invasión de áreas de especial importancia ecológica y consentimiento para delinquir en relación con el despojo de las comunidades de las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó.

Según se informa, además de ciertas acciones por parte de las empresas palmeras, la seguridad de los habitantes de las cuencas, y en particular la seguridad de los habitantes de las zonas humanitarias, se ha visto afectada por ocupaciones ilegales de territorios colectivos, amenazas, actos de violencia y alta presencia de grupos paramilitares. El 8 de junio de 2011, miembros de grupos paramilitares habrían informado a algunos habitantes en la zona humanitaria de El Tesoro, que estaban esperando a los integrantes de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz para atacarles.

El 5 de junio de 2011, alrededor de las 9:30 a.m., testigos habrían escuchado una conversación en el terminal de transporte colectivo de Belén de Bajirá, asegurando contar con el apoyo económico de empresas palmicultoras en Curbaradó y Jiguamiandó, para asesinar a las personas que participaron en el intento de desalojo de invasores en el consejo menor de Camelias, entre las cuales, habían miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

Asimismo, durante un censo en Jiguamiandó, grupos paramilitares se habrían asentado en Curbaradó, entre los poblados de Caño Claro y Santafé de Churima, y habrían obligado a la población a sembrar sustancias ilícitas, así como también incentivado a los jóvenes a vincularse con sus actividades.

Por otra parte, el 15 de junio de 2011, entre las 8:00 y las 9:30 p.m., un vehículo se habría estacionado frente a la residencia del Sr. Danilo Rueda, ubicada en Bogotá. El mismo habría seguido al Sr. Rueda cuando se dirigía al centro de la ciudad. El 14 de junio de 2011, en varias ocasiones distintas, varios vehículos se habrían estacionado en frente de la residencia del Sr. Rueda. Asimismo, el 10 de junio de 2011, desde las 6:00 a.m. hasta alrededor de las 8:00 a.m., dos hombres en una motocicleta habrían estado observando dicha residencia. Cuando el Sr. Rueda se dirigió en su vehículo a su oficina, los dos hombres le habrían seguido.

El 13 de junio de 2011, entre las 7:30 p.m y las 9:00 p.m., el vehículo del Padre Alberto Franco habría sido igualmente seguido.

El Sr. Danilo Rueda y el Padre Alberto Franco, habrían recibido medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de los miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, en particular del Sr. Danilo Rueda y el Padre Alberto Franco, debido a las amenazas y actos intimidatorios de los cuales han sido objeto. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de constante violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en Colombia.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiera llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre el derecho a la integridad física y mental del Sr. Danilo Rueda y del Padre Alberto Franco. En este contexto, deseo llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiera referirme a los artículos siguientes:

- el artículo 5, apartados b) y c), establece que a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos, y a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales; y

- el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Con respecto a las alegaciones recibidas indicando que la autoría de la violación de los derechos de los defensores se atribuye a un agente no estatal, me gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Resolución del Consejo de Derecho

Humanos A/HRC/RES/13/13 de 15 de abril de 2010, la cual reconoce “la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y las agresiones de estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos”, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos. En esta Resolución, el Consejo de Derechos Humanos “insta a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos e inseguridad”.

Asimismo, en mi informe a la Asamblea General A/65/223 de 4 de agosto de 2010, párrafos 28 y 29, señalo que en el contexto de violaciones de los derechos humanos de los defensores cometidas por agentes no estatales, la responsabilidad de los mismos de respetar los derechos de los defensores “no libera al Estado de las obligaciones que le incumben en virtud de las normas de derechos humanos de respetar, proteger y aplicar los derechos humanos, incluidos los de los defensores de los derechos humanos”. (...) Sostengo que la obligación del Estado de proteger “consiste, en primer lugar, en asegurar que los defensores no sufran violaciones de sus derechos a manos de agentes no estatales. La falta de protección podría, en determinadas circunstancias, comprometer la responsabilidad del Estado. En segundo lugar, los Estados deberían proporcionar un recurso eficaz a los defensores cuyos derechos humanos sean violados. Para ello, todas las violaciones de los derechos de los defensores deberían investigarse con prontitud e imparcialidad y los infractores deberían ser sometidos a juicio. Es fundamental combatir la impunidad por las violaciones cometidas contra los defensores, para que éstos puedan trabajar en un entorno seguro y propicio.”

Quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, en particular del Sr. Danilo Rueda y del Padre Alberto Franco e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradecería recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de los miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de los miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, en particular por parte del Sr. Danilo Rueda y el Padre Alberto Franco?

3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?

4. Por favor, sírvanse proporcionar informaciones detalladas sobre las medidas tomadas por parte de las autoridades colombianas para garantizar la protección y la integridad física y psicológica de los miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, en particular el Sr. Danilo Rueda y el Padre Alberto Franco.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaré a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos